

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 27 de Septiembre.*)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

cia, hace que resulten inciertos los datos que sobre la extensión del cultivo de la vid y producción de vino existen recopilados en este Centro, careciéndose por lo tanto en la actualidad de un conocimiento perfecto del estado de una riqueza que tanto influye por sus condiciones en el sostenimiento y bienestar de la clase obrera.

Es, pues, necesario conocer con la

mayor exactitud posible cuál es la superficie filoxerada en nuestro suelo, aquella en que todavía se conservan indemnes las antiguas cepas del país, cuál ha sido ya reconstituída con la vid americana y sus híbridos, y cuál la que perdida y abandonada espera una nueva repoblación ó se dedica á otros cultivos.

Para lograr tan importantes fines he acordado publicar el estado que

adjunto se inserta, otorgando á los Sres. Alcaldes de los pueblos vitícolas de la provincia el plazo de veinte días para que lo remitan contestado á este Gobierno, esperando de su reconocido celo y actividad que cumplimentarán este servicio sin necesidad de nuevos apercibimientos.

Palencia 27 de Septiembre de 1906.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 167.

Secretaría.—Negociado 4.º

El Alcalde de Villatoquite en comunicación de 24 del actual me participa haberse ausentado del domicilio conyugal la vecina de dicho pueblo Benita Otero Obeso, de 38 años de edad, estatura regular, pelo negro, color moreno, es algo chata; viste chaqueta de lana negra, falda de percal con pintas blancas, zapatos negros á medio uso y sin pendientes en las orejas.

Lo que hago público para que llegando á conocimiento de los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procedan á su busca, captura y conducción á la disposición del Alcalde del citado pueblo.

Palencia 27 de Septiembre de 1906.

El Gobernador,

Ramón Colinas.

CIRCULAR NÚM. 168.

Servicio Agronómico.

La progresión aterradora que durante los últimos años ha seguido la plaga filoxérica destruyendo buena parte de los viñedos de la provin-

Superficie amillarada como viñedo.		Superficie libre de filoxera.		Superficie invadida pero no destruida por la filoxera.		Superficie totalmente destruida por la filoxera.				Superficie repoblada con vides americanas.		NOMBRES de las especies y variedades de vides americanas empleadas en nuevas plantaciones.
Hectáreas.	Áreas.	Hectáreas.	Áreas.	Hectáreas.	Áreas.	Abandonada.		Dedicada á otros cultivos.		Hectáreas.	Áreas.	
						Hectáreas.	Áreas.	Hectáreas.	Áreas.			

Observaciones.—Las cifras de la 1.ª casilla deben estar formadas por la suma de las correspondientes á las 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª

Sería muy conveniente que á los nombres de las especies y variedades de vides americanas acompañaran cifras representativas de la extensión que hay plantada de cada una de ellas.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas, desde el día 1.º del próximo Octubre hasta el 6 del mismo mes, ambos inclusivos.

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 26 de Septiembre de 1906.

—El Interventor de Hacienda, Alberto Auset.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación y á partir del 1.º del mes de Octubre

próximo hasta el 20 del mismo mes, del premio de expedición de cédulas personales y formación de padrones del año de 1905; y que corresponden á los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, debiendo presentar la autorización personal para el cobro de las cantidades correspondientes.

Palencia 26 de Septiembre de 1906.
—El Delegado de Hacienda, Augusto Feito.

MINISTERIO DE HACIENDA.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 61.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 24 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A:
Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Antonio Arceo.....	Soldado.	45 70
Antonio Ramírez Brugués.....	Idem.	95 20
Francisco Rigau Riera.....	Idem.	37 55
Juan Pujol Palau.....	Idem.	25 15
Pedro Bach Roqueta.....	Idem.	169 85
Demetrio Arias Gómez.....	Idem.	66 90
Domingo López Sexto.....	Idem.	104 90
Simón Fenaróns Güivas.....	Idem.	149 60
Miguel Casanovas Mon.....	Idem.	183 45
José Casanovas Mon.....	Idem.	141 95
Benito Pérez Fernández.....	Idem.	101 65
José Taullet Quintana.....	Idem.	272 »
Baltasar Martín Salgado.....	Idem.	105 35
Lamberto Callis Senat.....	Idem.	124 15
Agustín Santana Barrera.....	Idem.	187 97
Manuel Valiente Salvador.....	Idem.	392 35
D. Emilio Salazar Martínez.....	Capitán.	7750 30
José Sáez Navarro.....	Soldado.	83 30
D. Abelardo Opacio de la Rosa.....	Veterinario.	400 »
Celestino Sahelices Ayala.....	Oficial tercero.	1130 »
Francisco Márquez Medina.....	Idem.	1053 30
Feliciano Morales Iglesias.....	Idem.	471 85
Angel Méndez Rivera.....	Soldado.	162 25
Bautista Gomar Artolá.....	Idem.	167 40
TOTAL.		74915 33

Segundo grupo.—Clase primera.

D. Santiago Astorga García.....	Oficial primero..	3570 30
Juan García López.....	Oficial tercero.	1407 »
Manuel Pintado Beleña.....	Idem.	2800 80
TOTAL.		7778 10

MINISTERIO DE MARINA.

Grupo primero.

D. Luís Cardiel y Morcillo.....	Teniente Coronel.	916 70
Miguel del Castillo y Benito.....	Capitán.	225 75
Ventura García Sánchez.....	Idem.	4336 88
José Fernández Teruel.....	Teniente.	780 73
Ceferino Ferro López.....	Idem.	1468 48
Bernardo Sanz y López.....	Idem.	149 78
Alfonso Sánchez Utrera.....	Idem.	843 50
Angel Baró Sánchez.....	Idem.	134 80
Francisco Botella Llorens.....	Idem.	1687 50
José Lorenzo Orellana.....	Idem.	450 »
Francisco Polo Gil.....	Soldado.	289 94
José Alcaraz Verdú.....	Idem.	393 72
Antonio Martorell Juliá.....	Cabo.	111 33
Bautista Tatay Pujadas.....	Soldado.	520 50
José Martín Cortejarena.....	Idem.	231 76
Juan Buíz de la Cruz.....	Idem.	482 51
Daniel Salas Izquierdo.....	Idem.	278 25
Juan Simón Izquierdo.....	Idem.	253 52
Justo Montelde Marín.....	Idem.	630 62
Juan Vidal Guimart.....	Idem.	361 51
Higinio Vila Ballester.....	Corneta.	245 10
Casimiro Mújica Aguirre.....	Soldado.	243 39
Manuel Dalmau Grabulosa.....	Idem.	335 94
Gonzalo Brull Rúa.....	Idem.	264 14
Vicente Puig Bahido.....	Idem.	363 42
Luis Fernández Nicolás.....	Idem.	235 62
Francisco Gonzalvo Chiner.....	Idem.	424 88
Rosendo Seoane Pérez.....	Idem.	334 01

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
José Palacios López.....	Soldado.	418 76
José Franco Fernández.....	Idem.	310 59
Manuel Pérez Sierra.....	Idem.	233 01
Antonio Amorrostro Goicotia.....	Idem.	245 53
Angel Vázquez Rodríguez.....	Idem.	191 55
José Vinaches Soler.....	Idem.	339 75
Juan Seijas Rodríguez.....	Idem.	241 53
Luis Moyano Pérez.....	Idem.	444 38
Antonio Amor Soriano.....	Idem.	236 60
Ramón Recanso Cortés.....	Idem.	339 13
Vicente Domenech Masip.....	Idem.	336 71
José Cortés Ruíz.....	Idem.	429 59
Vicente Casalta Masop.....	Idem.	369 54
José Fernández Belmonte.....	Idem.	526 83
José Picart Armengol.....	Idem.	490 37
Francisco Crespo Polvorines.....	Idem.	458 03
Juan Martín Rodríguez.....	Idem.	357 43
Gonzalo Catalá Oltra.....	Idem.	282 29
Fernando Iglesias Guzmán.....	Idem.	456 31
Manuel Blanco Rivero.....	Idem.	357 28
Miguel Fontal Burech.....	Idem.	464 33
Juan Valverde Lahoz.....	Idem.	302 22
Francisco Treus Ruíz.....	Idem.	37 79
Manuel Agra Gómez.....	Idem.	247 12
Nicolás Galdos Carcano.....	Idem.	261 24
Emilio Coll Dalmau.....	Idem.	501 12
Francisco Salvago Robles.....	Idem.	283 69
Bartolomé Sauri Turpi.....	Idem.	396 47
Ramón Sicart Castillo.....	Idem.	286 07
Juan Casellas Seijas.....	Idem.	541 41
Antonio Nogueira Pedreiro.....	Idem.	344 98
José Burrull Bonapeira.....	Idem.	278 76
Rafael Mateo Pacheco.....	Idem.	364 36
Juan Cortinas Roquet.....	Idem.	269 54
Ramón Sopera Domingo.....	Idem.	111 69
Juan Tort Farrus.....	Idem.	474 26
Cándido Rigán Blasit.....	Idem.	386 46
Gumersindo Mega González.....	Cabo.	613 92
Ricardo Dopico Becerro.....	Soldado.	341 22
Julio Rodríguez Peña.....	Idem.	346 04
Agustín Planas Samper.....	Idem.	460 32
José Pujana Barrutia.....	Idem.	364 44
Antonio Ribas Gallardo.....	Idem.	264 29
Gabino Urbaneta Artuza.....	Idem.	285 15
Vicente Pérez Alaña.....	Idem.	420 67
Tomás Monfort Aparicio.....	Idem.	502 65
Francisco Martín González.....	Idem.	301 07
José Correa Pau.....	Idem.	206 55
Emilio Costa Fabregat.....	Idem.	274 55
Salvador Samper Más.....	Idem.	41 04
Antonio Romero Sánchez.....	Idem.	278 70
José Serrador Rodrigo.....	Idem.	327 47
Antonio Corral Adeiro.....	Idem.	328 34
Francisco Santos Rodríguez.....	Idem.	321 64
Cárlas Pinedo Sendra.....	Idem.	282 84
Ramón Barrachina Oliver.....	Corneta.	465 33
Basilio Pérez Rodríguez.....	Soldado.	339 04
Antonio González Muñoz.....	Idem.	578 64
Juan Torcuato Maldonado.....	Idem.	273 83
José Blanch Giró.....	Idem.	466 61
Luciano San Martín Martínez.....	Idem.	237 54
Vicente Gimeno Gimeno.....	Idem.	370 21
Ricardo Lugando Expósito.....	Idem.	245 02
Santiago Carré San Vicente.....	Idem.	133 99
Elías Morales Brull.....	Cabo.	259 47
José Parra Ejea.....	Soldado.	209 51
José González Alvarez.....	Idem.	216 29
José López Ferreiro.....	Idem.	424 03
Domingo Vilafranca Collell.....	Idem.	538 10
José Formigas Casellas.....	Idem.	499 91
Vicente Martínez Expósito.....	Idem.	343 70
Manuel Angulo Blanco.....	Idem.	297 21
Lorenzo Roselló Erguizabal.....	Idem.	271 »
Luis Arza Urribarri.....	Idem.	334 65
Antonio Gamazo Hurtado.....	Idem.	353 73
Agustín Fernández Lozano.....	Idem.	258 28
Angel Riera Pérez.....	Idem.	329 63
Alonso Escobar Ríos.....	Idem.	573 75
Joaquín Benítez Lano.....	Idem.	451 44
José Marín Dalmau.....	Idem.	377 91
Emilio Mallabrera Estévez.....	Idem.	140 51
Eleuterio Erostarde Uribe.....	Idem.	256 55
Ramón Aguilar Pérez.....	Idem.	245 10
Norberto Rosado Bigorra.....	Cabo.	441 71
Juan Sánchez Hernández.....	Soldado.	284 20
Pedro Zuazo Barrenechea.....	Idem.	481 89

(Se continuará.)

RELACION de las operaciones facultativas que se llevarán á cabo por el personal de este Distrito en los días que á continuación se señalan:

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	TÉRMINO DONDE RADICA.	NOMBRE DEL INTERESADO.	MINAS COLINDANTES.	CLASE de la operación.
<i>Del 6 al 13 de Octubre y siguientes.</i>					
1690	Mauricio.	Alba de los Cardaños.	Antonio Ruiz de Velasco. . .		Demarcación.
<i>Del 17 al 24 de Octubre.</i>					
1961	Demasia á Agustina, n.º 1.	Guardo.	Pedro Muller y Delesse. . .	Agustina, núm. 1.911; Pacífica, 1.156, y Cecilia, 620.	Demarcación.
1962	Demasia á Agustina, n.º 2.	Idem.	El mismo.	San Isidro, núm. 702; Pacífica, 1.156, y Agustina, 1.911.	Idem.
1963	Demasia á Cecilia.	Idem.	El mismo.	Cecilia, núm. 620.	Idem.

Palencia 24 de Septiembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

Por decreto del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 55 del reglamento vigente de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.912, para la mina de hulla titulada «Demasia á Pacífica», demarcada con 26.643 metros cuadrados en el término municipal de Guardo, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Pedro Muller y Delesse, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 56 del citado reglamento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 26 de Septiembre de 1906.—E Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles y Alvarez, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Pereda Rueda, de cincuenta y dos años de edad, casado con Saturnina Agaz, mariner, natural de Morarez, partido de Villarcayo, vecino de Calzada de Teis (Vigo), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante esta Audiencia para ratificarse en la pena que se le pide en la causa que se le sigue por estafa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido ordenen su detención y conducción á la cárcel de esta Ciudad á disposición de esta Audiencia.

Dado en Palencia á veinticinco de Septiembre de mil novecientos seis.—Antonio María Argüelles.

Don Antonio María Argüelles y Alvarez, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Estéban Elías Alvarez, de edad de catorce años, hijo de Estéban y Luisa, soltero, cajista de imprenta, natural y domiciliado en la villa y corte de Madrid, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á ratificarse en las penas que se le piden por los delitos de hurto y estafa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido ordenen su detención y conducción á la cárcel de esta Capital.

Dado en Palencia á veinticinco de Septiembre de mil novecientos seis.—Antonio María Argüelles.

Juzgado de primera instancia de Astorga.

Don Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente se llama y cita á Jesús Márcos y Laureano Quintanilla (a) El Mudo, vecinos de Santa Marina del Rey, y que se dice hallarse en Campos, para que dentro del término de quinto día comparezcan en este Juzgado, hora de las diez, á prestar declaración en causa que se instruye por lesiones á Anselmo Fuertes y otros, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Astorga á veintiseis de Septiembre de mil novecientos seis.—Pedro María de Castro.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAUMBRALES.

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1907, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTÍCULOS.	UNIDADES.	Precio medio.		Arbitrios.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.
		Ptas.	Cts.			
Paja trillada.....	100 kilos..	2	>	> 50	4332	2166 >

Villaumbrales 24 de Septiembre de 1906.—El Alcalde Presidente, Francisco Díez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, El Secretario, Jerónimo Muñoz.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Agosto último.

Día 7, segunda convocatoria.

Preside el Alcalde Sr. Nájera de la Guerra y asisten los Concejales Señores Herrezuelo y Cardeñoso Pajares. Se lee y aprueba el acta de la anterior. Se procedió al nombramiento de Comisiones permanentes, por hallarse éstas formadas con Concejales interinos. Se acordó celebrar un mitin en esta villa sobre aprovechamiento de las aguas del Canal de Castilla para riego de las fincas que atraviesa. Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Julio. Se acordó dar cuatro corridas de novillos en los días 10 y 11 de Septiembre próximo. Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que de imprevistos gaste 300 pesetas en los días de las próximas fiestas del Señor.

Día 14, segunda convocatoria.

Preside el Alcalde Sr. Nájera de la Guerra y asisten los Concejales Señores Herrezuelo y Cardeñoso Pajares. Se lee y aprueba el acta de la anterior. Se acordó que por la Comisión de Hacienda se forme el proyecto de presupuesto municipal para 1907. Quedó enterada la Corporación de un requerimiento del Juzgado sobre pago de 42 pesetas 10 céntimos por costas de una causa sobre estafa. También quedó enterada de haber

pagado á las Hermanas de la Caridad del Hospital la subvención del segundo trimestre del año actual. Se acordó pagar á Fermín Becerril la cuenta del arreglo de la cárcel. Se acordó pagar de imprevistos el arreglo de 90 latas para los casos de incendio. Se acordó arreglar la alcantarilla de Antenoría, por hallarse ruinosa y ser de necesidad para el paso de carros y caballerías.

Día 21, segunda convocatoria.

Preside el Alcalde Sr. Nájera de la Guerra y asisten los Concejales Señores Herrezuelo y Cardeñoso Pajares. Se lee y aprueba el acta de la anterior. Se acordó pagar 20 pesetas por suscripción al *Boletín de Administración local* del corriente año.

Día 28, segunda convocatoria.

Preside el Alcalde Sr. Nájera de la Guerra y asisten los Concejales Señores Herrezuelo, Cardeñoso Pajares y de la Guerra Castellanos. Se lee y aprueba el acta de la anterior. Se aprobó el apéndice al Registro fiscal de la riqueza urbana, que ha de servir de base al reparto de contribución para 1907.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 18 del corriente mes, en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Paredes de Nava 22 de Septiembre de 1906.—Ladislao Gutiérrez, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Nájera.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas y muebles que se anuncian á subasta pública para el día 21 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, en la sala destinada á celebrarlas en dicho Establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
DE PRIMERA SUBASTA.		
Alhajas.		
690	Dos sortijas de oro bajo, una rota, y un alfiler de plata dorada.	4
697	Un reloj Remontoir de plata.	5
712	Un cubierto de plata, peso cuatro y cuarto onzas.	13
717	Una sortija de oro bajo y otra de plata.	2
773	Un reloj áncora de plata.	5
786	Dos cubiertos de plata, peso nueve y media onzas.	29
DE SEGUNDA SUBASTA.		
476	Un alfiler de oro con tres colgantes.	14
DE PRIMERA SUBASTA.		
Ropas y muebles.		
1457	Una falda de merino y un pañuelo de seda.	7
1458	Una capa de paño, embozos de astracán.	7
1466	Una falda de mezcla.	3
1468	Tres servilletas, un almohadón, un pantalón de casiana, dos cortinas, un cubremantillas y una mantilla de muletón.	3
1478	Una capa de paño, embozos de felpa.	9
1480	Una colcha de yute, otra de percal y dos sábanas.	13
1482	Una falda de merino, un pañuelo de crespón, un cubremantillas y un manteo de algodón de punto.	10
1484	Una capa de paño, embozos de astracán.	15
1488	Una colcha de algodón de fábrica.	3
1495	Tres sábanas y un manteo de bayeta.	5
1498	Un colchón de lana para cama.	15
1502	Un manteo de estameña y un pañuelo de seda.	3
1515	Una colcha de yute.	5
1517	Una falda de cambrai.	5
1529	Un abrigo de paño y una falda de estameña.	20
1552	Dos almohadones, una enagua, un abrigo de lana y un retazo de moaré.	5
1576	Un manteo de lana y un pañuelo de merino.	11
1581	Una sábana, una toalla, un refajo de algodón, una enagua y un abrigo para niño.	4
1585	Una falda de merino y un abrigo de paño.	7
1598	Un abrigo de paño, una falda de percal y una chambre.	14
1600	Tres sillas de paja de Vitoria.	5
1619	Una colcha de algodón de punto.	7
1621	Un manto de merino y una toquilla de lana.	3
1638	Una chaqueta de pana.	3
1646	Una capa de paño, embozos de astracán.	15
1655	Un manteo de estameña.	3
1657	Una falda de merino y un pañuelo de ídem.	11
1668	Una sábana.	3
1669	Dos sábanas.	3
1683	Una sábana, un manto de merino, cuatro almohadones, dos camisas de mujer, una toalla y dos cortinas.	7
1718	Un cobertor de lana, una sábana, cinco almohadones y cinco paños de cocina.	10
1723	Un colchón de lana para cama y un espejo de medio cuerpo.	30
1724	Una falda y chaquetilla de alpaca, dos visillos y un manto de luto.	10
1727	Una colcha de percal y una sábana.	5
1766	Dos camisas de mujer, una chambre, una sábana, dos almohadones, un pantalón de punto, un manteo y una toalla.	10
1804	Un tapabocas de lana.	5
1806	Una sábana y dos manteos de lana.	10
1809	Una sábana y dos almohadones.	2
1822	Dos sábanas y una falda de lana.	11
1826	Dos retazos de percal y uno de franela.	3
1830	Un mantel y una chaqueta de paño.	3
1844	Una sábana y una camisa de mujer.	3
1851	Vara y cuarta de paño.	3
1859	Un pañuelo de merino, otro de seda y una mantilla de muletón.	5
1865	Dos colchones de lana para cama.	40
1891	Una chaqueta de paño.	3
1902	Un pantalón de paño.	2
1908	Dos pañuelos de merino, un manteo de piqué, una enagua y una camisa de mujer.	10
1914	Un pantalón y una camiseta para niño, un mantel, una camisa de mujer y un almohadón.	3
1922	Una sábana, una chambre y un pañuelo de seda.	3
1924	Una camisa de hombre y una enagua.	3

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
1936	Una falda de mezcla.	3
1944	Una colcha de algodón de fábrica y dos varas de bayeta amarilla.	5
1946	Una chaqueta y chaleco de paño.	7
1956	Una chaqueta, chaleco y pantalón de paño.	8
1971	Una falda de franela y un corte de abrigo de ídem.	4
2000	Una falda de franela y una chaquetilla de lana.	5
2007	Una capa de paño para niño y un abrigo de ídem.	3
2009	Una colcha de lana.	8
2019	Una chaqueta de pana.	5
2036	Un traje tornasol para niña, una toalla y una blusa de percal.	3
2040	Dos mantillas de lana y un almohadón.	2
2044	Una camisa de hombre y dos calzoncillos.	2
2077	Dos chambras, dos mantos de merino, un retazo de paño y un almohadón.	3
2090	Dos mantillas, dos almohadones, tres enaguas y dos pañuelos de seda.	12
2136	Una capa de paño, embozos de astracán.	6
2143	Una chaquetilla de paño.	3
2145	Un pantalón de paño, cuatro varas de satín y un retazo de tela de algodón.	5
2148	Una colcha de lana.	7
2202	Una colcha de algodón de fábrica, un pañuelo de merino y dos de seda.	8
2204	Una capa de paño, embozos de astracán.	8
2215	Dos camisas de hombre.	3
2229	Un mantón de lana.	6
2232	Diez servilletas, dos almohadones y una enagua para niña.	3
2242	Dos enaguas y un mantel.	5
2271	Una falda de lana.	3
2287	Un abrigo de merino y otro de rizo.	3
2290	Dos sábanas y dos almohadones sin hacer.	10
2303	Dos camisas de hombre.	5
2312	Una colcha de percal, una sábana y dos almohadones.	5
2326	Una falda de lana y un embozo de sábana.	7
2327	Un pantalón de paño.	2
2332	Diez varas de lanilla.	8
2342	Una capa de paño, embozos de lana.	8
2374	Una falda y chaquetilla de lana.	13
2390	Dos camisas de hombre.	3
2413	Un abrigo de paño y una mantilla toalla.	5
2424	Una colcha de algodón de punto.	8
2452	Un vestido de lana para niña.	3
2473	Tres camisas de hombre y dos gorros para niño.	5
2485	Un calzoncillo y camiseta de punto, una chaquetilla de franela y una enagua para niña.	3
2487	Tres camisas de hombre y una elástica.	5
2494	Una chaqueta de paño.	5
2525	Un refajo de algodón.	3
2544	Una enagua y una camisa de hombre.	3
2549	Una colcha de algodón de punto.	7
2577	Una sábana, dos almohadones y dos toallas.	3
2578	Un calzoncillo de hombre, un pantalón de Señora, un abrigo del Carmen y dos almohadones.	5
DE SEGUNDA SUBASTA.		
671	Una falda y chaquetilla de lana.	6
673	Una falda y abrigo de lana.	2

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate. Y una vez rematado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador á hacer reclamación de ninguna clase.

Palencia 24 de Septiembre de 1906.—El Director Gerente de turno, Cirilo Tejerina.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Vacante por nueva creación, una plaza de Guarda municipal de campo de este término jurisdiccional, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto, y habiéndose acordado su provisión, se convoca por el presente á cuantos individuos se consideren aptos para desempeñar dicho cargo y aspiren á obtener su nombramiento para que en el plazo de ocho días, á contar desde esta fecha, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus respectivas instancias, en vista de las cuales se procederá con arreglo á derecho.

Villaumbrales 24 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Díez.

Anuncios particulares.

En la noche del 26 del actual se extravió de la estación del ferrocarril de Palencia una res vacuna de las señas siguientes: pelo rojo oscuro, numerada en una cadera.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á D. Leopoldo Martínez, vecino de Medina de Rioseco.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.